



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 185 -2011-CONCYTEC-P

Lima, 06 de junio del 2011

VISTOS, el Memorando N° 676-2011-CONCYTEC-SG, Memorando N° 123-2011-CONCYTEC-P, Informe N° 005-2011-CONCYTEC-SG, Oficio N° 048-2011-CONCYTEC-OCI, Informe N° 08-2011-CONCYTEC-OCI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC, es un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera. Es el órgano rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT que tiene por finalidad coordinar, articular, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica a nivel nacional;

Que, mediante Oficio N° 048-2011-CONCYTEC-OCI, se remite el Informe N° 08-2011-CONCYTEC-OCI, relacionado con el Examen Especial a seis (6) Procesos de Contratación de Consultoría denunciados – IV Trimestre de 2010, ejecutado como acción de control no programada;

Que, con el Informe N° 005-2011-CONCYTEC-SG, se sugiere nombrar una Comisión de Investigación (y sus integrantes) a fin de que deslinde las responsabilidades administrativas por la contratación de servicios de consultoría para la elaboración de la Memoria del FONDECYT periodo 2006-2010;

Que, a través del Memorando N° 123-2011-CONCYTEC-P se dispone la conformación de una Comisión de Investigación que deslinde las responsabilidades administrativas y el inicio de los correspondientes procesos para la aplicación de las sanciones disciplinarias del personal comprendido en los hechos observados por Órgano de Control Institucional - OCI, a que hubiera lugar;

Que, por Resolución de Presidencia N° 147-98-CONCYTEC-P se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC;

Que, el personal del CONCYTEC se encuentra sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regido por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, por lo tanto se requiere designar a una Comisión Especial para que en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, realice una investigación administrativa, elabore un informe conteniendo los resultados de la investigación y determine las responsabilidades a que hubiera lugar, para lo cual dicha Comisión deberá observar lo regulado en el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC y el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 y demás normas complementarias y conexas;

Que, dentro de la estructura orgánica de CONCYTEC no existe autoridad de mayor jerarquía que su Presidente, conforme al Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2007-ED, que señala que “el Presidente es la más alta autoridad del CONCYTEC, ejerce la representación legal de la institución y es el titular del pliego”; autoridad a la cual le corresponde la aprobación;



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 185 -2011-CONCYTEC-P

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General (e); y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613, así como por el Decreto Supremo N° 029-2007-ED.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNESE a la Comisión Especial encargada de llevar a cabo la investigación para determinar las responsabilidades que hubiera sobre la contratación de servicios de consultoría para la elaboración de la Memoria del FONDECYT periodo 2006-2010., la cual estará conformada por:

Presidente : Mag. Luis Alberto Ponce Vega
Miembro : Abogado Pablo Tarazona Vivar
Miembro : Dr. Alfonso Pablo Huerta Fernández

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGUESE a la Comisión Especial un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la emisión de la presente Resolución para que presente ante este despacho su Informe conteniendo los resultados de la investigación y las recomendaciones a que hubiere lugar.

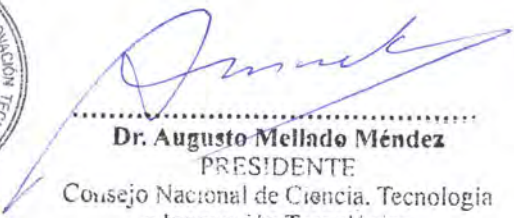
Para estos efectos, la Oficina General de Administración del CONCYTEC proporcionará toda la información y otorgará todas las facilidades que requiera la Comisión Especial para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Comisión Especial designada en la presente Resolución, que para efectos de la investigación, guarde la debida observancia a lo dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N° 728 y demás normas vigentes, de forma que se asegure el irrestricto respeto a los principios de legalidad, debido proceso y derecho de defensa

ARTICULO CUARTO.- ENCARGUESE a la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CyT, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia de la entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE




.....
Dr. Augusto Mellado Méndez
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica